



Ibagué - Tolima, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00397-00](#)
Clase de proceso : DIVISORIO
Demandante : WILLIAM HERNAN VIDAL LEAL y ROSALBA LOZANO RAMIREZ; CARLOS ALBEIRO LOZANO BERNAL y EMILCE VIDAL CORRALES; JOSE ANTONIO VIDAL RUBIO y CARMEN CHILATRA CARDENAS; RODRIGO VIDAL RUBIO y ARACELY REINOSO ROJAS.
Demandado : ALCIBIADES ORTIZ ALDANA.

Entra al despacho la demanda instaurada por WILLIAM HERNAN VIDAL LEAL y ROSALBA LOZANO RAMIREZ; CARLOS ALBEIRO LOZANO BERNAL y EMILCE VIDAL CORRALES; JOSE ANTONIO VIDAL RUBIO y CARMEN CHILATRA CARDENAS; RODRIGO VIDAL RUBIO y ARACELY REINOSO ROJAS en contra de ALCIBIADES ORTIZ ALDANA.

Como quiera que la presente demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos señalados en el artículo 82, 83, 84,85, 89 y 406 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda divisoria adelantada por WILLIAM HERNAN VIDAL LEAL y ROSALBA LOZANO RAMIREZ; CARLOS ALBEIRO LOZANO BERNAL y EMILCE VIDAL CORRALES; JOSE ANTONIO VIDAL RUBIO y CARMEN CHILATRA CARDENAS; RODRIGO VIDAL RUBIO y ARACELY REINOSO ROJAS en contra de ALCIBIADES ORTIZ ALDANA.

2. De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste.



3. El traslado se surtirá mediante la notificación de esta providencia a la parte demandada y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de ley.

4. Ordenar que la Litis se decida por el trámite del Declarativo Especial de que trata el art. 406 del C.G.P.

5. Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 350-75234, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

6. Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. TIRSO BASTIDAS ORTIZ, como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez